



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **COOPERATIVA COOPTRAISS**, mediante apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO PULIDO CHACON**, identificado con la radicación 084334089002-2024-00074-00 se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Malambo, 14 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante la entidad bancaria COOPERATIVA COOPTRAISS, identificada con NIT 860.014.397-1 presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **JOHN JAIRO PULIDO CHACON**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Resulta pertinente para este despacho informar que, para agilizar los trámites judiciales y evitar dilaciones injustificadas por parte de esta colegiatura, la parte interesada deberá allegar las direcciones electrónicas por cual se decretaran las medidas cautelares solicitadas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de la entidad **COOPERATIVA COOPTRAISS**, con **NIT. 860.014.397-1**, y en contra del demandado **JOHN JAIRO PULIDO CHACON**, identificado con **C.C. 72.047.825**, expuestas en la motivación de esta



providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, al demandado **JOHN JAIRO PULIDO CHACON**, identificado con **C.C. 72.047.825**, a pagar las siguientes cantidades:

- A. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.511. 186.00)**, correspondiente al valor del capital adeudado, contenido en el pagare. No. 00117-96-001910.
- B. Por conceptos de intereses moratorios sobre el pagare No.00117-96-001910 desde el día 2/11/2023 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación establecido por la certificación expedida por la superintendencia bancaria.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

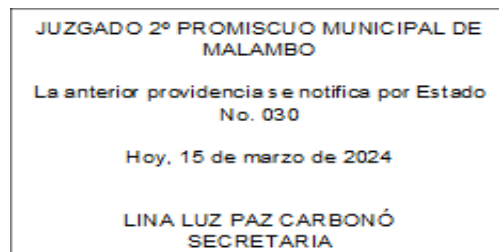
CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso la Dc **AYDEE MARGARITA GALLO SUAREZ**, identificado(a) con **la C.C. 45.645.645**, expedida en el Carmen de bolívar, con T.P. 149.500 del C.S.J., en calidad de apodera sustituta de la empresa **SYNERJOY BPO S.A.S**, identificada con **NIT 800. 133.032-9**. representada legalmente por el Dc. **ALEJANDRO BLANCO TORO**, identificado con **C.C. 94.399.036**.

QUINTO: ABSTENERSE, a decretar las medidas cautelares solicitadas, toda vez que no se aportaron las direcciones electrónicas de las entidades bancarias, por la parte emotiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FARID WEST ÁVILA
JUEZ

PT



Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcd20cd8652f8f00c06e9279dd5ab09bfd30b67ec5a1e884eeacfd16e99e6f**

Documento generado en 14/03/2024 04:01:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>